



**DIRECCION  
GENERAL  
ARCHIVO  
NACIONAL**

Apdo: 41-2020, Zapote, COSTA RICA. Tel: (506) 234-72-23 , (506) 234-76-89. Fax: +(506) 234-73-12

---

### **Resolución N° 03-2003**

**DIRECCION GENERAL DEL ARCHIVO NACIONAL.** San José, a las diez horas del día diecisiete de setiembre de dos mil tres.

#### **RESULTANDO**

1. Que la Ley General de la Administración Pública en su artículo 16 inciso 1) establece que "En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia".
2. Que el artículo 37 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Archivos, Decreto N° 24023-C del 30 de enero de 1995, establece que "El Departamento de Conservación tendrá a su cargo todas las funciones relacionadas con la conservación de documentos, medidas de preservación y restauración, publicaciones y reprografía documental: microfilmación, fotografía, grabación, entre otros".
3. Que el artículo 102 del citado cuerpo normativo, señala que "Los documentos textuales posteriores a 1821, que custodia la Dirección General del Archivo Nacional y los Archivos del Sistema, podrán ser fotocopiados, dependiendo de su estado de conservación y de las restricciones legales vigentes".
4. Que mediante dictámenes emitidos por la Procuraduría General de la República números C-248-2001 de 17 de setiembre de 2001 y C-022-2002 de 21 de enero del 2002, quedó debidamente acreditada la facultad de la Dirección General del Archivo Nacional para restringir, por motivos de conservación y conveniencia, el acceso y reproducción de los fondos documentales que custodia.

#### **CONSIDERANDO**

1. Que la Dirección General del Archivo Nacional custodia las Colecciones denominadas "Mapas y Planos" y las boletas del "Censo de Población del año 1927".
2. Que los indicados documentos originales, tienen un alto valor para la ciencia y la cultura.

**"25 Aniversario de la profesionalización archivística costarricense"**



**DIRECCION  
GENERAL  
ARCHIVO  
NACIONAL**

Apdo: 41-2020, Zapote, COSTA RICA. Tel: (506) 234-72-23 , (506) 234-76-89. Fax: +(506) 234-73-12

---

3. Que mediante los procedimientos técnicos de rigor se ha comprobado que estos documentos han sufrido un daño físico progresivo, producto de la manipulación generada con fines de consulta y reproducción.
4. Que estos documentos tienen una alta demanda de consulta y reproducción, por lo que se exponen constantemente a la manipulación.

### **POR TANTO**

Con base en los criterios indicados, la Dirección General del Archivo Nacional, resuelve:

- I. Restringir la reproducción por medio de fotocopias de las Colecciones denominadas "Mapas y Planos" y las boletas del "Censo de Población del año 1927"
- II. Salvo casos excepcionales, previo análisis y aval del Departamento de Conservación del Archivo Nacional, se podrá autorizar el fotocopiado de algunos de los referidos documentos.
- III. Facilitar la reproducción de estos documentos por otros medios, por ejemplo la cámara digital, en coordinación con los responsables de la Sala de Consulta e Investigación del Departamento Archivo Histórico del Archivo Nacional.

**Virginia Chacón Arias**  
**Directora General del Archivo Nacional**